

CIRCULAR GERENCIA DE CREDITOS N° 01 /2021

VISTO: Que, existe una variedad de circunstancias presentadas en las solicitudes de expedición de CONSTANCIAS DE CANCELACION se procede a establecer a partir de la fecha nuevos REQUISITOS para expedir dicho instrumento público, que hace parte del Título de Propiedad, expedidos en épocas del DTC, IRA, IBR e INDERT.

1. NOTA dirigida a la Presidenta del INDERT, solicitando la Constancia de Cancelación, la cual debe estar suscripta o completada el formulario por el propietario del lote, heredero/os, o la Escribana/o que deberá contar con Poder Especial para realizar estos trámites, debe estar incluido palabras y/o denominaciones tales como las siguientes: solicitar, suscribir, tramitar, gestionar y retirar la constancia de cancelación, de acuerdo a las pretensiones del recurrente.
2. Copia de Título de Propiedad autenticado (legible), y copia de Cédula de Identidad Vigente (autenticado).
3. TITULAR que solicita en forma directa su constancia podrá acercar sus documentos oficiales, con las fotocopias respectivas y estas podrán ser autenticadas por la SECRETARIA GENERAL del INDERT, estos documentos pertinentes al propietario son: Título de Propiedad, Cédula de Identidad, y recibos oficiales expedidos por el ente si poseyere en carácter (opcional).
4. HEREDEROS y/o TERCEROS que NO sea el Titular deberán presentar los documentos pertinentes autenticados por Escribano Público y/o Juzgado de Paz, en caso de presentar SENTENCIAS DEFINITIVAS de DECLARATORIA DE HEREDEROS y/o AUTOS INTERLOCUTORIOS DE ADJUDICACION, estos deberán estar autenticados por la secretaria del juzgado respectivo. Los CERTIFICADOS DE ADJUDICACION hacen plena fe del Derecho invocado por el solicitante. Si la fecha de la Sentencia Definitiva es superior a los 2 a 3 años es requisito fundamental el Certificado de Adjudicación o una constancia expedida por el juzgado que informe que el trámite judicial sigue vigente.
5. TITULAR y/o TERCEROS deben saber que cuando exista inconsistencia en relación al nombre y/o apellido del titular con lo que se expone en el Título de Propiedad, en la cédula de identidad, o en la base de datos del SIRA el solicitante deberá anexar "Información sumaria de testigos" que manifiesten que se trata e identifica a la misma persona esto como medida precautoria del resguardo del derecho de terceros a quienes corresponden la expedición de constancias de cancelación por parte del INDERT.
6. Sentencias Definitivas y/o Autos Interlocutorios u cualquier documento de orden judicial que atribuya el derecho que invoca, (requisito de carácter obligatorio si no es el titular del lote).
7. En los casos de ser varios los herederos y/o adjudicatarios se otorgara un ejemplar de la Constancia de Cancelación original, para las demás solicitudes se expedirán copias autenticadas de la misma.
8. En todos los casos que existan autorizaciones para gestionar, suscribir y retirar el instrumento respectivo deben poseer indefectiblemente la CERTIFICACION DE FIRMAS DEL NOTARIO y/o ESCRIBANO PÚBLICO. Salvo aquellos que sean presentados con autorización del juez de paz de la localidad de residencia del titular, deben venir rubricados por el JUEZ DE PAZ y con el sello respectivo.

ACLARATORIA:

LA GERENCIA DE CREDITOS se resguarda el derecho a otorgar la expedición de las constancias de cancelación, siempre y cuando se hallen reunidos los requisitos formales y legales establecidos para el efecto, de conformidad a las disposiciones legales contenidas en el ESTATUTO AGRARIO y normas complementarias.

Asunción, 6 de julio del 2021



GERENTE DE CREDITOS

Mag. Lic. Jorge Espinola Caballero
Gerente de Créditos

